



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE QUILMES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

Entre la Universidad Nacional de Luján, representada en este acto por la señora Rectora Licenciada Amalia Estela Testa domicilio legal en cruce de Ruta Nacional N° 5 y Avenida Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Universidad Nacional de Quilmes representada en este acto por el señor Rector Doctor Daniel Gómez, con domicilio legal en Roque Sáenz Peña 180, Bernal, provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración regido por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Ambas partes, a los efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de representantes por cada parte, quienes actuarán de nexos interinstitucionales juntamente, en cada caso, con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por la Universidad Nacional de Luján será la Directora del Área de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, Licenciada Beatriz Rojas (DNI 92.909.761) y por la Universidad Nacional de Quilmes será el Director General de Relaciones Institucionales, Arquitecto Juan Luis Mérega (DNI 11.988.628).-----

TERCERA: Cada una de las acciones que se implementen lo serán en forma de programas fijados mediante acuerdos específicos de las partes, a través de Protocolos Adicionales, sujetos a expresa autorización de parte de los firmantes del presente Convenio. En dichos Protocolos deberán detallarse la índole de la tarea o actividad, los aportes de las partes y sus responsabilidades, los plazos de ejecución y los resultados esperados.-----

///



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

///

- 2 -

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos en virtud del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente, con indicación de origen, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto.---

QUINTA: Eventuales patentes que pudieran resultar como consecuencia de las tareas comunes efectuadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad compartida entre ambas contratantes en partes iguales.-----

SEXTA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Universidad Nacional de Luján o de la Universidad Nacional de Quilmes en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora. Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la Universidad Nacional de Luján ni con Universidad Nacional de Quilmes.-----

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente, salvo que fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes en forma unilateral en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante un preaviso escrito a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera

///



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

///

- 3 -

de las partes. En el caso de encontrarse tareas en marcha por aplicación de un Protocolo Adicional, se supondrá como fecha de conclusión del Convenio la establecida en el mismo como finalización de la tarea.-----

OCTAVA: La firma del Convenio no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordado en Protocolos Adicionales.-----

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes de éstos.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año 2005.-----

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES